

OFICIO FN N° 704 /2024

ANT.: Convenio Interinstitucional de Seguridad de 6/09/2022.

MAT.: Instrucción General para la implementación del Convenio Seguridad en Dependencias del Poder Judicial.

ADJ.: Modificación de Convenio e Instructivo de Coordinación Interinstitucional.

SANTIAGO, 26 de julio de 2024

DE: FISCAL NACIONAL DEL MINISTERIO PÚBLICO

A: FISCALES REGIONALES Y DIRECTORES EJECUTIVOS REGIONALES

I.- ANTECEDENTES

Como resultado de un trabajo interinstitucional efectuado por el Poder Judicial, el Ministerio Público y la Defensoría Penal Pública, el día 6 de septiembre de 2022 se firmó el Convenio de Seguridad en dependencias del Poder Judicial, Tribunales de Juicio Oral En Lo Penal, Juzgados de Garantía y Tribunales de Letras con Competencia Penal. Este Convenio tiene por objeto velar por la seguridad y el resguardo de jueces, fiscales, defensores, funcionarios y usuarios en general, que concurren a los tribunales referidos, previniendo situaciones de riesgo y reaccionando adecuada y proporcionalmente ante situaciones que puedan afectar la integridad de las personas y los recintos en los cuales se desarrollan los procesos penales. Para este fin se acordaron medidas y procedimientos de seguridad que abordan situaciones de riesgo en sus distintas variables y las instituciones firmantes se comprometieron a realizar acciones necesarias de coordinación e implementación que permitirían cumplir el objeto del Convenio, estableciéndose contrapartes técnicas a nivel nacional, regional, y local.

Siendo la seguridad de los fiscales, funcionarios y dependencias del Ministerio Público un área fundamental de preocupación de mi gestión, encomendé entre otras medidas, a la Directora Ejecutiva Nacional, a fines del año 2023, recopilar información de las Fiscalías Regionales en torno al estado de implementación del Convenio, elaborándose un informe que identificó niveles disímiles de aplicación entre las distintas regiones, muy escasa aplicación de las pautas establecidas en él o sus anexos, y falta de criterios comunes para determinar la existencia de una audiencia riesgosa.

Este diagnóstico fue puesto en conocimiento de la Excma. Corte Suprema, institución que compartiendo nuestra preocupación convocó a la Comisión Nacional de Coordinación con el objeto de proponer una modificación al el Convenio con el objeto de hacerlo más operativo y resolver las deficiencias detectadas.

Con este objeto, se implementó una mesa de trabajo interinstitucional para la revisión de un nuevo texto, alcanzando acuerdo en torno a su contenido, y que culminó con la firma de una modificación al “Convenio de Seguridad en Dependencias del Poder Judicial Tribunales de Juicio Oral en lo Penal, Juzgados de Garantía y Tribunales de Letras con Competencia Penal”, el día 30 de abril de 2024.

II.- CONTENIDO DEL CONVENIO

Los puntos más relevantes del Convenio son los siguientes:

- Se establecen principios y lineamientos generales.
- Se define el carácter vinculante del Convenio y sus anexos a través de la incorporación del principio de la Obligatoriedad señalándose que sus disposiciones deben ser aplicadas en plenitud por los integrantes de las respectivas instituciones.
- Para contribuir a generar criterios comunes, se define que se entenderá por audiencias de riesgo, disponiendo que se considerarán como tales *“aquellas vinculadas a casos de crimen organizado, audiencias de connotación pública e interés social y con imputados presentes, audiencias de alta densidad de público compuesto principalmente por familiares de imputados y víctimas, audiencias en que participen jueces, fiscales, defensores con informes de seguridad o protección policial, y cualquier otra que amerite una coordinación de seguridad previa.”*
- Se identifican en forma separada las Medidas Generales que se pueden adoptar frente a situaciones de riesgo y se incorpora explícitamente la posibilidad de adoptar otras medidas que resulten pertinentes y que sean acordadas por las instituciones que suscriben el Convenio.
- Se dispone que la modificación o cese de una medida de seguridad relativa a un juez, fiscal o defensor, debe basarse en antecedentes o informes que acrediten que ha cambiado el nivel de riesgo que le dio origen.
- Se establecen tres niveles de coordinación:
 1. Comisión Nacional: Integrada por las máximas autoridades de cada institución, o por quienes éstas designen. Tendrá por función conocer el grado de aplicación del presente instrumento a nivel nacional y adoptar los lineamientos que sean necesarios para la eficacia del mismo en todas las regiones del país. Se reunirá cada seis meses. La convocatoria y organización de las respectivas sesiones serán realizadas por el Poder Judicial.
 2. Instancia Regional: Integrada por el Presidente de la I. Corte de Apelaciones o por un ministro designado por éste, el Fiscal Regional y el Defensor Regional, o quienes éstos designen, y dos jueces en representación de los tribunales con competencia en lo penal de la Región.

En la Región Metropolitana, integrarán esta instancia el Presidente de la I. Corte de Apelaciones de Santiago y de la I. Corte de Apelaciones de San Miguel, o el ministro que cada uno designe; dos jueces en representación de los tribunales con competencia en lo penal del territorio jurisdiccional de cada una de las señaladas cortes; y los fiscales regionales y defensores regionales, o quienes estos designen.

Tendrá por función hacer el levantamiento de las medidas concretas de seguridad en tribunales penales de la región, y el seguimiento de la aplicación del Convenio a nivel local. Sesionará a lo menos cada tres meses.

3. Instancia Local: Con el objeto de adoptar los acuerdos de medidas específicas y concretas de seguridad se generarán instancias de coordinación local en cada tribunal oral en lo penal, juzgado de garantía y juzgado de letras con competencia penal.

Corresponderá a los administradores o secretarios del respectivo tribunal, activar las reuniones interinstitucionales. Se establece la posibilidad que los representantes del Ministerio Público o de la Defensoría Penal Pública de convocar a una reunión cuando lo consideren indispensable.

La instancia local deberá remitir cada tres meses, a las instancias regional y nacional, un informe con las medidas concretas de seguridad que se adoptan en el tribunal de conformidad al convenio.

- Es importante señalar que se mantiene la norma que reconoce la autonomía e independencia de las instituciones que concurren al Convenio, pero se incorpora un párrafo que refuerza el compromiso y carácter obligatorio del mismo, disponiendo que las instituciones y sus funcionarios deben desarrollar todas las acciones que sean necesarias para su debido y oportuno cumplimiento y aplicar íntegramente las medidas específicas de seguridad acordadas.

- Cada una de las instituciones debe realizar la labor de difusión y capacitación interna a jueces, fiscales, defensores y funcionarios y en particular hacia los responsables regionales y locales de cada institución. En la segunda reunión semestral cada institución debe presentar los resultados provisorios del plan de difusión y capacitación interna.

III.- INSTRUCCIONES GENERALES

En mérito de lo expuesto, y reiterando el valor central que reviste para este Fiscal Nacional la seguridad integral de fiscales, funcionarios y dependencias institucionales, instruyo las siguientes medidas generales para dar aplicación al Convenio:

1.- Que las Fiscalías Regionales a la brevedad efectúen difusión de este Convenio en cada una de sus fiscalías locales, y programen a través de sus Unidades Regionales de Personas las capacitaciones que resulten necesarias para su adecuada implementación para lo cual podrán contar con el apoyo de la Unidad de Seguridad del Ministerio Público;

2.- Que las Fiscalías Regionales participen de las instancias regionales de Coordinación que prevé el convenio, y reporten a la Dirección Ejecutiva Nacional y a la Unidad de Seguridad del Ministerio Público, el nivel de cumplimiento de éste por parte de las restantes instituciones que lo suscribieron.

3.- Que las Fiscalías Regionales generen instancias de coordinación de sus unidades operativas locales con los juzgados con competencia en lo penal, velando por la remisión trimestral de los informes que prevé el convenio;

4.- Que las Fiscalías Regionales a través de sus Directores Ejecutivos, remitan informes periódicos del estado de cumplimiento del Convenio a la Unidad de Seguridad del Ministerio Público, y de toda contingencia relacionada con su operatividad de parte de las instituciones firmantes, que amerite reacción expedita para evitar, prevenir o mitigar situaciones de riesgo;

5.- Que se elaboren en tiempo y forma los informes de seguridad que prevé este convenio, informando de manera permanente y por vía expedita a la Unidad de Seguridad del Ministerio Público. Para estos efectos, se ha dispuesto un formato tipo de informe de seguridad publicado en el banner de la Unidad de Seguridad en la intranet institucional. En

forma excepcional, frente a casos de mayor complejidad, dicho informe podrá ser confeccionado por la Unidad de Seguridad del Ministerio Público.

Saluda atentamente a Uds.,



REPÚBLICA DE CHILE
FISCAL NACIONAL
MINISTERIO PÚBLICO

ANGEL VALENCIA VÁSQUEZ
FISCAL NACIONAL DEL MINISTERIO PÚBLICO



MNL/RMP/SHC/ERM/amp
c.c: Dirección Ejecutiva Nacional.
Unidad de Seguridad del Ministerio Público.
Unidad de Planificación y Coordinación Estratégica.
Archivo

**MODIFICACIÓN CONVENIO DE SEGURIDAD EN DEPENDENCIAS DEL PODER JUDICIAL
TRIBUNALES DE JUICIO ORAL EN LO PENAL, JUZGADOS DE GARANTÍA Y TRIBUNALES DE LETRAS
CON COMPETENCIA PENAL**

En Santiago de Chile a 30 de abril de 2024, entre el Poder Judicial, representado por el Presidente de la Corte Suprema de Justicia, don Ricardo Blanco Herrera, cédula de identidad número 7.203.190-3, chileno, abogado, ambos con domicilio en calle Compañía N° 1140, 2° piso, comuna y ciudad de Santiago, Región Metropolitana; el Ministerio Público, RUT N° 61.935.400-1, representado legalmente por su Fiscal Nacional, don Ángel Valencia Vásquez, cédula de identidad número 8.667.131-K, chileno, abogado, ambos con domicilio en calle Catedral N° 1437, comuna y ciudad de Santiago, Región Metropolitana; y la Defensoría Penal Pública, RUT N° 61.941.900-6, representada legalmente por el Defensor Nacional, don Carlos Mora Jano, cédula de identidad número 11.687.365-6, chileno, abogado, ambos con domicilio en Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 1449, edificio Santiago Downtown 1, oficina 801, 8° piso, comuna y ciudad de Santiago, Región Metropolitana, se ha acordado el siguiente convenio que modifica el suscrito con fecha 6 de septiembre de 2022.

PRIMERO: OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objeto velar por la seguridad y el resguardo de jueces, fiscales, defensores, funcionarios y usuarios en general, que concurren a los tribunales de juicio oral en lo penal, juzgados de garantía y tribunales de letras con competencia penal, previniendo situaciones de riesgo y reaccionando adecuada y proporcionadamente ante situaciones que puedan afectar la integridad de las personas y los recintos en los cuales se desarrollan los procesos penales.

SEGUNDO: PRINCIPIOS

Para los efectos del presente convenio, se considerarán los siguientes principios y lineamientos generales:

1. Protección

El respeto a la vida e integridad física y psíquica de las personas constituye una garantía fundamental que debe orientar tanto los esfuerzos de las instituciones que participan de este convenio, como la interpretación de las cláusulas que lo integran.

2. Prevención

Las partes del presente convenio adscriben al principio de prevención de los riesgos en el desempeño de sus funciones en los tribunales.

3. Coordinación

Existirá coordinación y cooperación entre las instituciones firmantes para materializar las propuestas de seguridad que motivan el presente convenio.

4. Reserva

Por razones de seguridad, la información, los documentos y actuaciones sobre las actividades desarrolladas en el marco del presente convenio se mantendrán bajo estricta reserva por las instituciones participantes.

5. Celeridad

Todos los procedimientos que deban realizarse para el cumplimiento del objeto del presente convenio se ejecutarán con celeridad, recibiendo un tratamiento prioritario por las instituciones comprometidas y evitando dilaciones y entorpecimientos injustificados.

6. Obligatoriedad

El cumplimiento de las disposiciones del presente instrumento, así como de las demás piezas que lo complementan, es obligatorio para las entidades firmantes, de manera que aquellas serán aplicadas en plenitud por los integrantes de las respectivas instituciones.

7. Eficacia

Los funcionarios responsables de la implementación de las medidas de seguridad en los tribunales procurarán que los procedimientos y acciones dirigidas a ello logren su finalidad. Para tal efecto, removerán de oficio los obstáculos meramente formales, evitarán dilaciones o retardos.

8. Mejora continua

El principio de mejora continua de las medidas de seguridad se tendrá presente en la implementación del convenio, en las acciones y protocolos derivados de ésta, y en la interpretación de su contenido.

TERCERO: MEDIDAS GENERALES

Para los efectos del cumplimiento del convenio, las partes podrán solicitar ante situaciones de riesgo medidas tales como:

1. Accesos diferenciados a las dependencias de los tribunales;
2. Estacionamiento al interior de tribunales;
3. Individualización genérica de los intervinientes en audiencias, diligencias y escritos;
4. Salas de permanencia durante los recesos;
5. Utilización de baños privados;
6. Asistencia telemática de alguno de los intervinientes a audiencia por razones de seguridad;
7. Resguardo para los funcionarios de la Unidad de Apoyo a la Gestión para la Defensa en el ingreso de alimentos para imputados privados de libertad;
8. Las demás que resulten pertinentes dentro del marco del presente instrumento y que sean acordadas por las instituciones que lo suscriben, tanto a nivel nacional, regional o local.

Para el caso de que se cuente con informes de seguridad proporcionados por las instituciones firmantes que indiquen que el juez, el fiscal o el defensor se encuentren en situación de riesgo alto, las medidas que se implementen en el caso particular se mantendrán de manera permanente y sin necesidad de renovación, mientras dure la situación de riesgo señalada. En caso de que el

juez, fiscal o defensor, dada la calificación de riesgo, cuente con personal policial en servicio activo designado para su protección permanente, dicho personal podrá acompañarlo al interior del recinto donde se ubique el tribunal e inclusive en la sala de audiencia, acatando lo dispuesto de no portar armas de fuego.

La modificación o cese de una medida deberá basarse en antecedentes o informes que acrediten un cambio en el nivel de riesgo o la ausencia del mismo.

Sin perjuicio de las medidas de seguridad que decidan adoptar en cada caso los funcionarios responsables de las mismas en tribunales, para efectos del presente convenio se considerarán audiencias de riesgo aquellas vinculadas a casos de crimen organizado, audiencias de connotación pública e interés social y con imputados presentes, audiencias de alta densidad de público compuesto principalmente por familiares de imputados y víctimas, audiencias en que participen jueces, fiscales, defensores con informes de seguridad o protección policial, y cualquier otra que amerite una coordinación de seguridad previa.

CUARTO: COMPROMISO

En virtud del presente instrumento, las instituciones comparecientes se obligan a realizar las acciones necesarias de coordinación e implementación que permitan cumplir con el objeto del convenio.

Para estos efectos, tendrán especialmente presente el Instructivo de Coordinación Interinstitucional en temas seguridad para dependencias judiciales a nivel nacional que albergan tribunales orales en lo penal, juzgados de garantía y tribunales de letras con competencia penal, instrumento operativo complementario de este convenio.

QUINTO: NIVELES DE COORDINACIÓN

Existirán dos niveles de coordinación, destinados a acordar medidas precisas de seguridad interinstitucional y a hacer seguimiento al cumplimiento del presente instrumento.

En el primer nivel, existirá una instancia nacional, conformada por una Comisión integrada por las máximas autoridades de cada institución, o por quienes éstas designen. La Comisión se reunirá cada seis meses, a fin de conocer el grado de aplicación del presente instrumento a nivel nacional y adoptar los lineamientos que sean necesarios para la eficacia del mismo en todas las regiones del país. Lo anterior es sin perjuicio de las sesiones extraordinarias que por motivos fundados sean realizadas para abordar temáticas urgentes. La convocatoria y organización de las respectivas sesiones serán realizadas por el Poder Judicial.

En el segundo nivel, existirá una instancia regional, conformada en cada región del país por el presidente de la respectiva corte de apelaciones o por un ministro de la misma designado por aquel, las máximas autoridades territoriales de las restantes instituciones o por quienes estas designen, y dos jueces en representación de los tribunales con competencia en lo penal de la región. En la Región Metropolitana, integrarán esta instancia el Presidente de la Corte de Apelaciones de Santiago y el Presidente de la Corte de Apelaciones de San Miguel, o el ministro que cada uno designe; dos jueces en representación de los tribunales con competencia en lo penal del territorio jurisdiccional de cada una de las señaladas cortes; y los fiscales regionales y defensores regionales, o quienes estos designen.

La instancia regional sesionará a lo menos cada tres meses y le corresponderá hacer el levantamiento de las medidas concretas de seguridad en tribunales penales que se adopten en su territorio jurisdiccional, así como el seguimiento de la aplicación del convenio a nivel local, conforme al Instructivo de Coordinación Interinstitucional que complementa al presente instrumento.

Lo anterior es sin perjuicio de las instancias de coordinación local que permitan, en cada tribunal oral en lo penal, juzgado de garantía y juzgado de letras con competencia penal, adoptar los acuerdos de medidas específicas y concretas de seguridad para cumplir el presente convenio. Corresponderá a los administradores o secretarios del respectivo tribunal, según corresponda, activar las reuniones interinstitucionales para este objetivo en caso que sea necesario, sin perjuicio de la posibilidad que tienen los representantes de las instituciones firmantes de convocar a ello cuando lo consideren indispensable. Asimismo, deberán remitir cada tres meses a las instancias regional y nacional referidas en los párrafos anteriores, un informe con las medidas concretas de seguridad que se adoptan en el tribunal de conformidad al presente convenio.

SEXTO: INDEPENDENCIA Y AUTONOMÍA DE LAS PARTES

Las partes ratifican que las actividades de colaboración y compromisos que se asumen por este convenio, en nada afectan el ejercicio de sus facultades, el cumplimiento de sus obligaciones, y la autonomía e independencia que les reconocen la Constitución y las leyes vigentes

Sin perjuicio de lo anterior, las disposiciones del presente instrumento obligan a las instituciones firmantes y a sus funcionarios a desarrollar todas las acciones necesarias para su debido y oportuno cumplimiento. En particular, deberán aplicar íntegramente las medidas específicas de seguridad acordadas a nivel regional y local, conforme al presente convenio.

SÉPTIMO: RESPONSABILIDAD

El Poder Judicial procurará mantener condiciones y ambientes de trabajo seguros en las dependencias de los tribunales orales en lo penal, juzgados de garantía y tribunales de letras con competencia penal, y, por su parte, los jueces, fiscales, defensores y funcionarios públicos se comprometen a cumplir las instrucciones, directrices, reglamentos y procedimientos de seguridad que se establezcan para el cumplimiento del presente convenio.

OCTAVO: GRATUIDAD

Se deja constancia que el presente convenio no implica la transferencia de recursos entre las partes. En todo caso, las obligaciones financieras en que ellas incurrieren como resultado de este convenio, estarán sujetas a las decisiones de los respectivos organismos competentes, a la disponibilidad de fondos y a las normas presupuestarias y financieras pertinentes.

NOVENO: VARIABLE DE GÉNERO, PRINCIPIO DE IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN

Las partes acuerdan que, tanto en la ejecución del presente convenio, como en la suscripción de otros acuerdos específicos que puedan celebrarse, trabajarán en conjunto la variable de género en todas las acciones y estrategias en que se involucren, a fin de eliminar progresivamente todas aquellas barreras, brechas e inequidades que atenten contra el principio de igualdad y no discriminación.

DÉCIMO: VIGENCIA

El presente convenio tendrá una vigencia de un año desde la fecha del último acto administrativo que lo apruebe, renovándose tácita y automáticamente, en las mismas condiciones, por igual período y así sucesivamente, salvo que alguna de las partes manifieste a las otras, mediante oficio, su voluntad de ponerle término, lo que deberá realizar con, a lo menos, dos meses de anticipación a la fecha de la conclusión del mismo o de sus sucesivas renovaciones.

UNDÉCIMO: SOLUCIÓN DE DIFICULTADES

Las partes acuerdan que las eventuales dificultades que se susciten con ocasión de la ejecución del presente convenio serán resueltas directamente entre las instituciones involucradas, representadas por las respectivas contrapartes técnicas.

DUODÉCIMO: MODIFICACIONES

Las partes podrán, de común acuerdo, modificar las cláusulas del presente instrumento o introducir especificaciones a las mismas, siempre que ello tenga como objetivo dar el más adecuado y completo cumplimiento al objeto del convenio.

Las referidas modificaciones deberán suscribirse por quien tenga facultades legales o delegadas de representación, de cada una de las instituciones comparecientes, y serán aprobadas mediante la dictación de los correspondientes actos administrativos.

DÉCIMO TERCERO: PERSONERÍA

La personería de don Ricardo Blanco Herrera para representar al Poder Judicial, emana de los artículos 105 y siguientes del Código Orgánico de Tribunales, y su calidad de Presidente consta en acuerdo de Pleno de la Corte Suprema de Justicia contenido en Acta N° 273 de fecha 18 de diciembre de 2023.

La personería de don Ángel Valencia Vásquez para representar al Ministerio Público consta de su designación como Fiscal Nacional, dispuesta por el Decreto Supremo N° 01 de fecha 10 de enero de 2023 del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, publicado en el Diario Oficial de fecha 11 de marzo del año 2023.

La personería de don Carlos Mora Jano para actuar en representación de la Defensoría Penal Pública, consta en el Decreto Supremo N° 129, de fecha 5 de noviembre de 2021, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, publicado en el Diario Oficial con fecha 18 de febrero de 2022.

DÉCIMO CUARTO: DIFUSIÓN INTERNA

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente convenio, las partes se comprometen a realizar la labor de difusión y capacitación interna con los debidos resguardos que exige el principio de reserva establecido en la cláusula segunda del mismo, a jueces, fiscales, defensores y funcionarios y en particular hacia los responsables regionales y locales de cada institución.


Para estos efectos, cada una de las instituciones firmantes deberá presentar en la primera reunión semestral que se celebre conforme al párrafo segundo de la cláusula quinta de este convenio, un plan de difusión y capacitaciones a sus respectivos integrantes. Como mínimo, cada uno de estos

planes deberá especificar en detalle las tareas a desarrollar, los plazos asociados a cada una de esas tareas y las unidades o personas responsables de su ejecución.

Asimismo, en la segunda reunión semestral que se celebre conforme al párrafo segundo de la cláusula quinta de este convenio, cada una de las instituciones firmantes deberá presentar los resultados provisorios del plan de difusión y capacitación interna. En esta presentación se deberá dar cuenta también de las dificultades advertidas, así como de los ajustes que el plan hubiere requerido o que fueren necesarios para las acciones futuras.

DÉCIMO QUINTO: SUSCRIPCIÓN Y EJEMPLARES

El presente convenio se suscribe en seis ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando dos en poder de cada una de las partes.


Ricardo Blanco Herrera
Presidente
Corte Suprema de Justicia


Angel Valencia Vásquez
Fiscal Nacional
Ministerio Público


Carlos Mora Jano
Defensor Nacional
Defensoría Nacional Pública



**INSTRUCTIVO DE COORDINACIÓN
INTERINSTITUCIONAL
EN TEMAS SEGURIDAD PARA
DEPENDENCIAS JUDICIALES A NIVEL
NACIONAL QUE
ALBERGAN TRIBUNALES ORALES EN LO
PENAL, JUZGADOS DE GARANTÍA Y
TRIBUNALES DE LETRAS CON
COMPETENCIA PENAL**

ABRIL 2024

INSTRUCTIVO DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Edición : Segunda

Fecha : Abril 2024

Código : SEG-002

Índice

1. Introducción
2. Objetivo
3. Alcance
4. Responsables
5. Riesgos asociados al funcionamiento de las audiencias
6. Acuerdos de coordinación de seguridad preventiva
7. Anexos para coordinar acciones preventivas y reactivas ante audiencias de riesgo
 - 7.1 Anexo 1: Reporte inicial
 - 7.2 Anexo 2: Pauta de Coordinación de Seguridad de Audiencias
 - 7.3 Anexo 3: Ficha de Comunicaciones
 - 7.4 Anexo 4: Reporte de incidentes en el marco de audiencias

INSTRUCTIVO DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Edición : Segunda

Fecha : Abril 2024

Código : SEG-002

1. Introducción

El presente instructivo y los cuatro anexos que lo acompañan son instrumentos complementarios del “Convenio de Seguridad en Dependencias del Poder Judicial. Tribunales de Juicio Oral en lo Penal, Juzgados de Garantía y Tribunales de Letras con competencia Penal”, suscrito con fecha 6 de septiembre de 2022 por el Poder Judicial, el Ministerio Público y la Defensoría Penal Pública, y modificado el 30 de abril de 2024.

2. Objetivo

El objetivo del presente instructivo y los cuatro anexos que lo acompañan es hacer operativo el Convenio de Seguridad mencionado, facilitando la debida y oportuna comunicación y coordinación entre los Tribunales Orales en lo Penal, Juzgados de Garantía o Tribunales de Letras con competencia Penal, el Ministerio Público y la Defensoría Penal Pública, para la adopción de las medidas preventivas y correctivas de seguridad que fueren necesarias en el marco del desarrollo de las audiencias que se celebren en dichos tribunales.

3. Alcance

Este instructivo y los anexos deberán ser empleados en todas las unidades judiciales que albergan Tribunales Orales en lo Penal, Juzgados de Garantía y Tribunales de Letras con competencia Penal.

4. Responsables

Los responsables de la aplicación del instructivo y los anexos serán el Poder Judicial (a través de los Tribunales Orales en lo Penal, los Juzgados de Garantía, los Tribunales de Letras con competencia Penal), el Ministerio Público y la Defensoría Penal Pública.

5. Riesgos asociados al funcionamiento de las audiencias

Conforme a lo dispuesto en la cláusula tercera del Convenio de Seguridad, se considerarán audiencias de riesgo que ameritan la aplicación del instructivo y los anexos, las siguientes:

- a) Audiencias vinculadas a casos de crimen organizado;
- b) Audiencias de connotación pública e interés social y con imputados presentes;
- c) Audiencias de alta densidad de público compuesto principalmente por familiares de imputados y víctimas;

INSTRUCTIVO DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Edición : Segunda

Fecha : Abril 2024

Código : SEG-002

- d) Audiencias en que participen jueces, fiscales o defensores con informes de seguridad o protección policial;
- e) Cualquier otra audiencia que amerite una coordinación de seguridad previa.

6. Acuerdos de coordinación de seguridad preventiva

Las instituciones que forman parte del Convenio de Seguridad, deberán informar los posibles riesgos asociados a las audiencias que vayan a celebrarse en los tribunales donde este deba aplicarse.

Para estos efectos, se deberán cumplir los siguientes pasos:

- a) Envío de correo electrónico con el “**Reporte Inicial**” (**Anexo N° 1**), dirigido al Administrador del Tribunal, al funcionario que lo subrogue o al que haya sido designado para esta función, con información aportada por alguna de las tres instituciones.
- b) Con este antecedente, el Administrador del Tribunal o quien obre en su reemplazo evaluará las condiciones de seguridad del edificio y la sala de audiencias, y deberá determinar en acuerdo con las partes, si esta se realizará de manera presencial, híbrida o telemática.
- c) Si la audiencia es presencial, se procederá a implementar la “**Pauta de Coordinación de Seguridad de Audiencias**”, de acuerdo con lo establecido en el **Anexo N°2**.
- d) Cada institución deberá elaborar su “**Ficha de Comunicaciones**” de acuerdo con lo establecido en **Anexo N°3**, la cual debe contener los antecedentes de los responsables para las coordinaciones a nivel local y regional.
- e) Concluida una audiencia respecto de la cual se hayan adoptado medidas de seguridad, cada institución deberá reportar los resultados de la misma a través del **Anexo N°4**, denominado “**Reporte de incidentes en el marco de las audiencias**”, con el propósito de analizar procesos de mejora, hacer correcciones y ajustes que sean de utilidad para aplicación del Convenio de Seguridad.

7. Anexos para coordinar acciones preventivas y reactivas ante audiencias de riesgo

7.1 Anexo 1: Reporte Inicial

El Reporte Inicial es el primer insumo de información relevante ante la proximidad de una audiencia compleja o la situación de riesgo de alguno de los intervinientes en el proceso. La información contenida en el Reporte inicial debe ser comunicado con la debida anticipación, ya sea por medio de correo electrónico, mensajería instantánea o llamado telefónico.

7.2 Anexo 2: Pauta de Coordinación de Seguridad de Audiencias

INSTRUCTIVO DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Edición : Segunda

Fecha : Abril 2024

Código : SEG-002

La pauta es el instrumento de coordinación interinstitucional, que respalda los acuerdos tomados previos a una audiencia compleja y/o mediática. Esta contiene toda la información necesaria y con el marco de acción de cada uno de los intervienees y colaboradores de seguridad.

7.3 Anexo 3: Ficha de Comunicaciones

La ficha es un instrumento que facilita la comunicación interinstitucional de manera eficiente. Esta contiene la información respecto de con quién se debe tomar contacto para coordinarse y además dar aviso ante situaciones de emergencias.

7.4 Anexo 4: Reporte de Incidentes en el marco de Audiencias

El reporte de incidentes es la retroalimentación respecto de lo que se debe disponer para realizar planes correctivos o bien formular mejoras a lo existente.

ANEXO 1

REPORTE INICIAL

**INSTRUCTIVO DE COORDINACIÓN
INTERINSTITUCIONAL**

Edición : Segunda

Fecha : Abril 2024

Código : SEG-002

Anexo 1: Reporte Inicial ante Audiencias de Riesgo

Este reporte se debe hacer en un correo electrónico y establece una alerta ante una audiencia compleja o mediática, y si bajo esta misma alguno de los intervinientes tiene mayores antecedentes o bien solicita medidas de seguridad, que garanticen la seguridad en el desarrollo de las audiencias. Este debe compartirse con las medidas pertinentes de confidencialidad.

EJEMPLO:

AT: **MEDIDAS DE SEGURIDAD ANTE AUDIENCIA DE RIESGO**

Señores: XXXXXXXXX

Presente/

Junto con saludar, y a fin de establecer las necesarias coordinaciones de seguridad y resguardo de la integridad de Magistrados, Fiscales, Defensores, funcionarios y usuarios en general, así como de las instalaciones del Tribunal, se solicita por esta vía lo siguiente:

En atención a que la audiencia _____ [indicar: tipo de audiencia, causa, delito, imputado, y los hechos o circunstancias que ameritan la adopción de medidas preventivas de seguridad] _____ se solicita la adopción de las medidas preventivas establecidas en el Convenio de Seguridad, a fin de procurar una correcta coordinación entre Gendarmería, Carabineros, personal de Guardias de Seguridad de la instalación. [Señalar si se solicita la realización de la correspondiente audiencia por videoconferencia o de manera.]

Importante mencionar:

- Fecha de inicio de la audiencia
- Ruc y Rit
- Tipo de delito
- Sala y hora
- Si el imputado debe estar presente o solo representado

Se despide cordialmente,

[Responsables:]

Ministerio Público:
Administrador(ora) de la Fiscalía Local Respectiva.

Defensoría Penal Pública:

Información para el envío:

- Este Reporte debe ser enviado al correo genérico que cada tribunal ha habilitado para estos efectos a los intervinientes.
- Además, se solicita incluir entre los destinatarios la siguiente la casilla genérica para nivel central seguridad_capi@piud.cl

ANEXO 2

PAUTA DE COORDINACIÓN DE SEGURIDAD DE AUDIENCIAS

**INSTRUCTIVO DE COORDINACIÓN
INTERINSTITUCIONAL**

Edición : Segunda

Fecha : Abril 2024

Código : SEG-002

Anexo 2: Pauta de Coordinación de Seguridad de Audiencias

Reunión de Coordinación Caso XXXXX

Fecha Reunión: Jueves <u>xx</u> de <u> </u> junio <u> </u> de 2022 a las XX:00 horas					
NOMBRE	UNIDAD	NOMBRE	UNIDAD	NOMBRE	UNIDAD
	TRIBUNAL				
	FISCALIA				
	DEFENSORIA				
	GENCHI				
	GENCHI				
	DIRCOM				
	DIRCOM				
	DIRCOM				
	CAPJ				
	CAPJ				

Individualización de Audiencia formalización caso XXXX

Fecha Inicio	
Magistrados	
Fiscal	
Querellantes	
Defensor	
Duración	
Sala	
Tribunal	
RUC	
RIT	
Delito	
Testigos	
Peritos	

Imputados

N°	NOMBRE (S) IMPUTADO (S)	ACD	PRESO	LIBERTAD
1	XXXXXXXX	formalización		X
2		formalización		
3		formalización		
4		formalización		
5		formalización		

Actuaciones de coordinación previa la audiencia

N°	Actuación	SI	NO			
Medidas Generales						
1	Se requirió reunión previa con el Tribunal	SI	NO			
2	Se hizo reunión de seguridad con Administración	SI	NO			
3	Magistrado en conocimiento de las medidas adoptadas	SI	NO			
4	Se hizo reunión de seguridad con Gendarmería	SI	NO			
Medidas Tribunal						
5	Revisión Botón de Pánico	SI	NO			
6	Coordinación con la Dirección de comunicaciones para prensa	SI	NO			
7	Transmisión por canal judicial	SI	NO			
8	Horario de ingreso a la sala público	SI	NO			
9	Horario de ingreso a la sala prensa al edificio	SI	NO			
10	Ingreso segregado imputado(s)	SI	NO			
11	Ingreso segregado de fiscal(es)	SI	NO			

INSTRUCTIVO DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Edición : Segunda

Fecha : Abril 2024

Código : SEG-002

12	Ingreso segregado de defensor(es): ES PRIVADO/PUBLICO	SI	NO				
Medidas Seguridad Privada							
13	Redireccionamiento de cámaras de seguridad o Domos	SI	NO				
14	Alerta temprana de cámaras de seguridad y Domos	SI	NO				
15	Filtro en la puerta de acceso al Tribunal	SI	NO				
16	Programación del ascensor	SI	NO				
17	Vallas en pasillo para filtro de la sala	SI	NO				
18	Revisión permanente de baños	SI	NO				
19	Cooperación de un guardia volante	SI	NO				
20	Personal de Carabineros y Gendarmería en cámaras de seguridad	SI	NO				
Medidas Fiscalía							
21	Ingreso diferenciado de Fiscales (acceso y salidas)	SI	NO				
22	Desplazamiento por pasillo y ascensores diferenciados	SI	NO				
23	Solicitud de estacionamientos	SI	NO				
24	Solicitud de salas especiales para espera en recesos	SI	NO				
25	Solicitud de servicios higiénicos al interior	SI	NO				
26	Solicitud de espacio para punto de prensa o cuña periodística	SI	NO				
Medidas Defensoría							
27	Autorización de ingreso de alimento para imputados en libertad	SI	NO				
28	Ingreso diferenciado de Defensores/as (acceso y salidas)	SI	NO				
29	Desplazamiento por pasillo y ascensores diferenciados	SI	NO				
30	Solicitud de salas especiales para espera en recesos	SI	NO				
31	Solicitud de servicios higiénicos al interior	SI	NO				
32	Solicitud de espacio para punto de prensa o cuña periodística	SI	NO				
Medidas Carabineros							
33	Solicitud de servicio de Reten Móvil exterior	SI	NO				
34	Solicitud de servicio de barreras policiales	SI	NO				
35	Solicitud de servicio de punto fijo	SI	NO				
36	Solicitud de servicio GOPE para limpieza del Perímetro o bien por aviso de bomba	SI	NO				
37	Solicitud de Canes para disuasión	SI	NO				
38	Solicitud de Personal COP para Control de Orden Publico	SI	NO				
Medidas Comunicaciones							
39	Reunión con el tribunal para informar causas de connotación periodística social	SI	NO				
40	Acreditación de medios de prensa en asistencia a sala	SI	NO				
41	Canal Judicial	SI	NO				
42	Instalación de Trincaste	SI	NO				
43	Solicitud de autorización para transmitir la audiencia por pantallas y audio en pasillo exterior a la sala de audiencia	SI	NO				
44	Solicitud de transmisión por Streaming	SI	NO				
Medidas GENCHI							
45	CEAC Centro de Adiestramiento canino	SI	NO				
46	GEAM Grupo antimotines	SI	NO				
47	Dispositivo de Seguridad PPI	SI	NO				
48	Personal de Traslado de Alto Riesgo	SI	NO				
N° Actuación							
Medidas adicionales del Tribunal							
50	Solicitar al tribunal sala especial para realización de audiencia	SI	NO				
51	Sala adicional para transmisión de la audiencia	SI	NO				

INSTRUCTIVO DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Edición : Segunda

Fecha : Abril 2024

Código : SEG-002

52	Adelantar audiencia para descongestión y bajar la tensión del entorno. (ACD u programada)	SI	NO				
53	Cambiar lugar de la audiencia (sala / edificio/ hora)	SI	NO				
54	Audiencia 100% virtual	SI	NO				
55	Audiencia hibrida	SI	NO				
56	Otros						

Resolución en audiencia:

N°	Actuación	SI	NO				
60	Se decreto legalidad de la detención	SI	NO				
61	Denuncias efectuadas a personal de PDI , Carabineros o Gendarmería	SI	NO				
62	Se permitió ejercicio de los medios de comunicación	SI	NO				
63	Plazo de investigación	SI	NO				
64	Se ordenó prisión preventiva	SI	NO				
65	Se ordena mantener prisión preventiva	SI	NO				

Otras resoluciones:

N°	Actuación	SI	NO				
Medidas GENCHI							
67	Medida cautelar adicional arraigo firma acercamiento	SI	NO				
68	Se decreta audiencia de término de plazo de investigación	SI	NO				
69	Se decreta audiencia de reformatización	SI	NO				

Observaciones:

Toman conocimiento los abajo firmantes, respecto a los acuerdos de Audiencia de Fecha en el XXXX.

Firma Representante Poder Judicial	Firma Representante Ministerio Público	Firma Representante Defensoría Penal Pública
Firma Representante	Firma Representante	Firma Representante

ANEXO 3

FICHA DE COMUNICACIONES

INSTRUCTIVO DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Edición : Segunda

Fecha : Abril 2024

Código : SEG-002

Anexo 3: Ficha de comunicaciones.



TELÉFONOS DE EMERGENCIA Y FRECUENCIA RADIAL

1.- NUMEROS TELEFÓNICOS PRINCIPALES

CARABINEROS DE CHILE

ORGANIZACIÓN	DIRECCIÓN	TELÉFONO
COMISARIA DE		
COMISARIA DE		

BOMBEROS DE CHILE

ORGANIZACIÓN	DIRECCIÓN	TELÉFONO
4C.LA BOMBEROS		
4C.LA BOMBEROS		
4C.LA BOMBEROS		

URGENCIA MÉDICA

ORGANIZACIÓN	DIRECCIÓN	TELÉFONO
SAMU		
AMBULANCIAS HOSPITAL DEL TRABAJADOR (ACHS)		

GENDARMERÍA Y CUADRANTE

ORGANIZACIÓN	DIRECCIÓN	TELÉFONO
GUARDIA GENDARMERÍA		
PLAN CUADRANTE N°		

2.- NUMEROS TELEFÓNICOS SECUNDARIOS

ORGANIZACIÓN	TELÉFONO
INVESTIGACIONES	
EMPRESA DE AGUA	
EMPRESA ELÉCTRICA	
EMPRESA DE ASCENSORES	
EMPRESA DE SEGURIDAD PRIVADA	
ADMINISTRACIÓN TÉCNICA	
EMPRESA DE BOMBAS DE AGUA	

3.- NUMEROS TELEFÓNICOS DE EMERGENCIA

ORGANIZACIÓN	TELÉFONO
TRIBUNAL / I. CORTE	
ADMINISTRACIÓN ZONAL	

4.- FRECUENCIA RADIAL

ORGANIZACIÓN	FRECUENCIA
SISTEMA DE TRUNKING Y SATELITAL	
FRECUENCIA GENDARMERÍA	

ANEXO 4

REPORTE DE INCIDENTES EN EL MARCO DE LAS AUDIENCIAS

INSTRUCTIVO DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Edición : Segunda

Fecha : Abril 2024

Código : SEG-002

Anexo 4: Reporte de Incidentes en el marco de las audiencias.



ANEXO N° 5 INFORME DE INCIDENTES O EMERGENCIAS

1.- IDENTIFICACIÓN

NOMBRE TRIBUNAL:		DIRECCIÓN:	
REGIÓN:		COMUNA:	
PROVINCIA:		TELÉFONO:	
FECHA:		N° DE PARTE/REPORTE	

2.- TIPO DE EVENTO

FUGA	<input type="checkbox"/>	ENCADENAMIENTO	<input type="checkbox"/>
ATENTADOS	<input type="checkbox"/>	TURBA	<input type="checkbox"/>
DESORDENES INTERIORES	<input type="checkbox"/>	RESCATE DE IMPUTADOS	<input type="checkbox"/>
DESORDENES EXTERIORES	<input type="checkbox"/>	FUNAS	<input type="checkbox"/>
AGRESIÓN	<input type="checkbox"/>	OTROS	<input type="checkbox"/>

FECHA DE ACONTECIMIENTOS: / / DIRECCIÓN / UBICACIÓN:

3.- DAÑOS

DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS:

PERSONAS INFRAESTRUCTURA OTROS

4.- DECISIONES, ACCIONES Y SOLUCIONES INMEDIATAS

DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS:

SE REANUDA LA AUDIENCIA EDIFICIO CON DAÑO EDIFICIO OPERATIVO

5.- ACLARE SI HUBO COMPROMISO DE IMÁGEN, CONOCIMIENTO PÚBLICO Y/O DIFUSIÓN EN MEDIOS NOTICIOSOS

DESCRIPCIÓN DE LOS COMPROMISOS:

6.- EVALUACIÓN DE NECESIDADES

DESCRIPCIÓN DE LAS EVALUACIONES:
